



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N°041

Mercaderes, Cauca, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
RADICACIÓN:	19450-40-89-001-2017-00152-00
DEMANDANTE:	MARIA RUFINA JARAMILLO ARTEAGA Y OTROS
CAUSANTES:	JOSE GREGORIO JARAMILLO SANCHEZ ALEJANDRINA ARTEAGA DE JARAMILLO

En atención a la constancia secretar que antecede y previa su verificación, este Despacho Judicial,

DISPONE:

1°. CORRER TRASLADO del trabajo de partición que antecede, por el término de cinco (5) días, a los interesados, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P., término dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirve de fundamento.

2°. De conformidad con lo previsto por el Acuerdo 1852 de fecha 4 de junio de 2.003 en su art. 6° numeral 6.1.6 y el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, TÁSENSE en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) MONEDA CORRIENTE los honorarios de la partidora, Doctora CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ. Dicha suma deberá ser cancelada por los adjudicatarios dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, debiendo acreditar el pago, aportando al expediente los

documentos que den cuenta de ello, conforme lo ordena el inciso 3º del artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Fuentes Rios', with a stylized, cursive script.

JAIRO FUENTES RIOS
Juez

EL PRESENTE AUTO No. 041 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 08) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.